



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00135 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RCE”
Demandante	JULIANA CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y OTROS
Demandado	EPS SURAMERICANA S.A.
Tema	ADMITE

La demanda VERBAL “RCE” promovida por JULIANA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DANIELA CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y MATEO CASTAÑEDA GONZÁLEZ en contra de EPS SURAMERICANA S.A. cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales el Despacho,

RESUELVE:

1-. ADMITIR la demanda de VERBAL “RCE” promovida por JULIANA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DANIELA CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y MATEO CASTAÑEDA GONZÁLEZ en contra de EPS SURAMERICANA S.A.

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

3-. DISPONER la notificación personal de la demandada, de la forma indicada por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es bien como mensaje de datos o traslado físico: remitiendo copia de esta providencia a la dirección electrónica de la demandada o en su defecto a las direcciones físicas aportadas en la demanda.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6-.: Sobre costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

7-. En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial a la abogada MELISA RESTREO RESTREPO TP 166846 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibirá notificaciones en el correo melisarestrepo1985@gmail.com, teléfono 3128244336.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tomás Andrés Ochoa Mejía', with a horizontal line extending to the right.

TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA

JUEZ